

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 028-2020-SBC.**

San Vicente de Cañete, 24 de julio de 2020

**VISTOS:**

El Memorandum N° 466-2020-GERENCIA-SBC-M de la Gerencia General, el Informe Legal N° 112-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal, Informe N° 026-2020-ECON-SBC-M del Área de Contabilidad y Presupuesto, Informe N° 051-2020-RRHH-SBC-M del Área de Recursos Humanos, y Reunión de Directorio N° 19-2020-SBC-M de fecha 21 de julio de 2020, sobre entrega de canasta de viveres por fiestas patrias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía** administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, aunado a ello, el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su numeral 12.1 del artículo 12° que, "*Teniendo en cuenta que las Sociedades de Beneficencia no son parte del Sector Público, y no están contemplados en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (.....)*";

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1411 señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene como funciones, la de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia y se destinen al cumplimiento de su finalidad así como aprobar el presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia; entre otros;

Que, sobre la entrega de canasta de viveres para los trabajadores de la SBC, el Área de Asesoría Legal de la SBC, mediante Informe Legal N° 112-2020-ASES.LEG.EXT-CAGQ-SBC de fecha 20 de julio de 2020 recomienda que, considerándose que los gastos de las canastas de viveres por 28 de Julio deben ser atendidos con cargo a los recursos que forman parte del 30% de los gastos administrativos, corresponde que el Área de Contabilidad y Presupuesto se pronuncie sobre la disponibilidad económica; y en tal sentido dicha Área mediante Informe N° 026-2020-ECON-SBC.M de fecha 21 de julio de 2020 hace de conocimiento sobre los ingresos y gastos al 30 de junio de 2020, indicando que la ejecución de gastos ha alcanzado el 46.97% del PIA, y un 26.41% del PIM, proyectado para el 2020; y la ejecución de ingresos ha alcanzado el 125.33% respecto al PIA y 70.49% respecto al PIM;

Que, nuestra entidad Sociedad de Beneficencia de Cañete ha aprobado el Manual de Funciones de la SBC mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 020-2020-SBC de fecha 22.05.2020 en la que se establece la Estructura Orgánica de la SBC y los distintos cargos que vienen desempeñando sus trabajadores, siendo estos asumidos por personal del Decreto Legislativo N° 276, personal del Decreto Legislativo N° 728 y trabajadores contratados por servicios no personales; encontrándose también dentro de ella el Directorio;

Que, en Reunión de Directorio N° 19-2020-SBC-M de fecha 21 de julio de 2020, los miembros del Directorio acordaron aprobar la entrega de canasta de viveres por fiestas patrias para todo el personal comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales y Miembros del Directorio, con la finalidad de evitar la discriminación laboral entre los componentes de la Estructura Orgánica de la SBC;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la entrega de una canasta de víveres por el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) para el personal comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales y Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE